



CÓDIGO ÉTICO

PARA EMPLEADAS EN EL SERVICIO DOMÉSTICO
Y EMPLEADORES



La Agencia de la ONU para los Refugiados



La Agencia de la ONU para los Refugiados



CÓDIGO ÉTICO

Mujeres del Servicio Doméstico de Quibdó Participantes en el Proyecto “**Cualificación de la Atención a la Población Desplazada y Fortalecimiento de la Exigibilidad de Derechos**”

FACILITADORES:

ILENE YISSA CUESTA MORENO

Practicante de X semestre de Derecho UTCH

ACXAN DUQUE

Abogado

YULY CECILIA PALACIO

Trabajadora Social FUCLA

YULY CECILIA PALACIO

Coordinadora del Proyecto

Este proyecto fue realizado con el apoyo de ACNUR

CÓDIGO ÉTICO

PARA LAS EMPLEADAS EN EL SERVICIO DOMÉSTICO Y EMPLEADORES

Presentación

La Fundación Universitaria Claretiana – FUCLA fiel a su Misión y Visión, desarrolla actividades de proyección social en diferentes ámbitos en el país, una de estas acciones son las que se realizan a través del acompañamiento, capacitación y asesoría brindada a la población víctima del desplazamiento forzado, sector poblacional que es expresión fehaciente del conflicto social, político y armado que afronta nuestra Nación. Esta labor institucional requiere del apoyo y cooperación de diferentes organizaciones, instituciones; por ello se estableció alianza con La Agencia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR, a fin de generar un espacio de reflexión entre funcionarios públicos que tiene funciones en materia de atención integral, diseño de la política pública y representantes de las organizaciones de población en situación de desplazamiento forzado, que permitiera la realización de análisis propositivos en materia de prevención, protección y atención (diferencial) de este fenómeno, en un marco de exigibilidad de derechos y garantía de los mismos.



PRESENTACIÓN

En esta alianza se llevó a cabo el proyecto **“Cualificación de la Atención a la Población Desplazada y Fortalecimiento de la Exigibilidad de Derechos”**, desde el cual se trabajó el componente de formación a mujeres en su mayoría víctimas del desplazamiento forzado dedicadas a la labor de servicio doméstico; como resultado de dicho proceso se construyó por ellas, un código ético (reglas mínimas de conducta y comportamiento) para mujeres que laboran en el servicio doméstico y los empleadores, el cual se constituye en una herramienta para el mejoramiento de las relaciones laborales - contractuales en condiciones de dignidad y equidad entre empleadas y empleadores.

Para la FUCCLA es de suma importancia seguir generando procesos de formación que permitan la cualificación de los grupos vulnerables (mujeres dedicadas al servicio doméstico que se encuentran en situación de desplazamiento) y con ello contribuir al fortalecimiento individual y colectivo, mediante la exigibilidad de los Derechos Humanos de la población víctima de la exclusión social y la guerra.



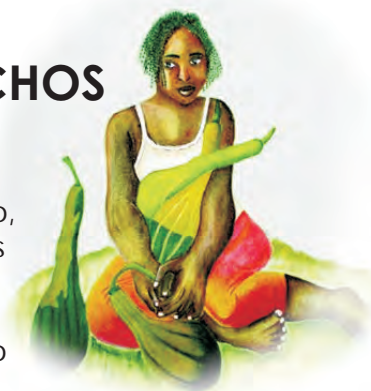
El **“código ético”** es una herramienta fácil y ágil compuesta por un conjunto de orientaciones dirigidas a mejorar las relaciones laborales entre las trabajadoras del servicio doméstico y el empleador. Estos aportes son el producto del trabajo y esfuerzo de mujeres en condición de vulnerabilidad, mujeres desplazadas, trabajadoras domésticas, mujeres que desempeñan diferentes oficios y roles comunitarios, familiares, organizativos y sociales construido a partir de las experiencias de vida.

OBJETO

Brindar elementos básicos respecto a la conducta, trato, comportamiento y acciones apropiadas y adecuadas en la prestación del servicio por parte de nosotras como empleadas domésticas, así como las obligaciones y deberes de la persona que nos contrata para realizar determinada labor en su hogar.

ALGUNOS DE NUESTROS DERECHOS

Nosotras como mujeres que nos encontramos en situación de desplazamiento, asumiendo nuevos roles como el del servicio doméstico, tenemos derechos como seres humanos o personas en condición de vulnerabilidad, derechos que son de especial protección por parte del Estado; unido a estos están los deberes que debemos cumplir como personas.



VALORES

Como trabajadoras tenemos derechos entre ellos encontramos los siguientes:

- A un **Salario** mínimo mensual legal vigente
- A filiación a **Salud y Pensión**
- Auxilio de **Cesantías**
- Pago del **Auxilio de transporte**
- Intereses de cesantías**
- A que se nos den **Vacaciones**
- A una **Indemnización**
- A que se nos de permisos para **Capacitarnos**
- Permisos para **Educarnos**
- A las **Licencias** permitidas legalmente
- A que se nos brinde un **Trato Digno**
- A que se nos trate con **Igualdad**
- Al **Trabajo** digno y remunerado
- A la **Recreación y Deporte**



NUESTROS VALORES, PRINCIPIOS Y CREENCIAS

Los valores inculcados, los principios que practicamos y creencias que profesamos son parte integral de todo ser humano, los vemos reflejados en la honestidad, la solidaridad, el trabajo, la esperanza, espiritualidad, dignidad, amor, habilidad, y el buen trato; estos deben de estar y hacer parte en nuestro espacio laboral en donde a diario nos esforzamos por cumplir con las tareas

encomendadas, y los debemos de tener siempre presentes en la relación con las personas que nos emplean para que las apoyemos en sus hogares.

Nuestro actuar en el trabajo: debemos comportarnos bien, generar la confianza, ser reflexivas a la hora de decir y hacer las cosas, saber convivir, tener un buen desempeño, diligencia, ser solidarias y guardar el debido respeto por el espacio laboral y el empleador. Realizar cualquier arte u oficio debe tener tres pilares fundamentales, que se enmarcan en los **Derechos y Deberes, Principios éticos de comportamiento, Garantía y protección de los derechos.**

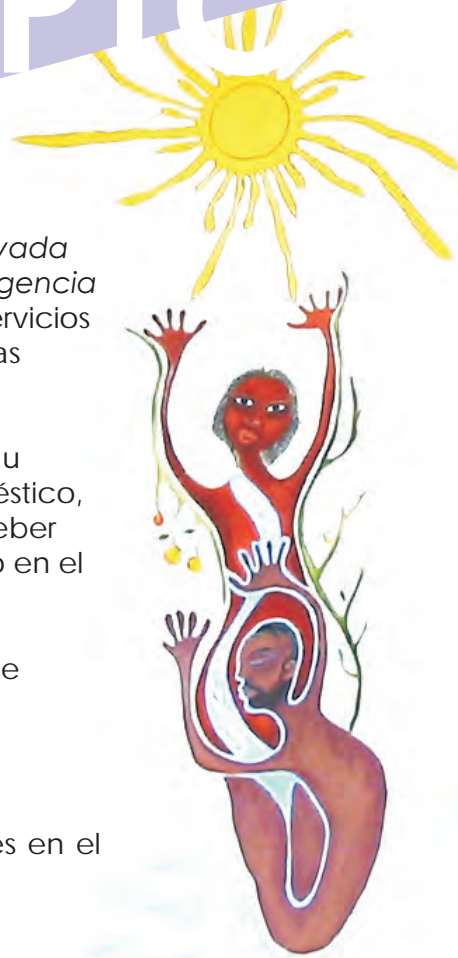
NUESTROS DEBERES

Son las obligaciones que tenemos como trabajadoras, para dar, hacer o no algo según los valores que se nos han impartido desde nuestros hogares y familias, estos son de necesario cumplimiento. Tanto nosotras como trabajadoras y los empleadores debemos de cumplir con deberes éticos, sociales, familiares y normativos.

- o Ser cumplidas con las labores que nos asignan
- o Cumplir con los horarios de trabajo
- o Tratar por igual a los diferentes empleadores
- o Expresarse en forma adecuada y acorde
- o Saber cual es nuestro lugar en el ejercicio de nuestras labores
- o No entrometernos en cosas que no nos competen
- o Ser servicial y activa, es decir, no tomarnos todo el tiempo para realizar una determinada actividad que en realidad toma menos tiempo hacerla.



CONCEPTOS



Deber de eficiencia: Desempeñar las funciones propias de la labor, en forma *personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia y oportunidad* para mejorar la calidad de los servicios prestados, cumpliendo con el tiempo y las reglas pactadas con el empleador.

Deber de responsabilidad: Asumir las acciones u omisiones relativas al ejercicio del servicio doméstico, debiendo actuar con un claro concepto del deber ser, para el cumplimiento del fin encomendado en el hogar al que se sirve.

Deber de confidencialidad: Obligación moral de guardar discreción y reserva sobre los hechos e informaciones a las cuales se tenga acceso y conocimiento en el ejercicio de sus labores.

Deber de Justicia: ser equitativas, e imparciales en el desarrollo de la labor.

Deber de Honestidad: Valor, cualidad, que tenemos todos los seres humanos, al actuar con respeto, rectitud, decencia, objetividad, verdad y justicia, razonando, respetarnos a nosotras mismas y a los demás, en particular a el empleador. Es el simple respeto a la verdad en relación con los hechos y las personas; implica ser justas y sinceras en la relación laboral.

Deber de lealtad: Como empleada, debo apoyar la defensa de los intereses legales del empleador en relación con el trabajo.

Deber de dignidad y respeto: Ser justas, cuidadosas, respetuosas, amables, y consideradas en la relación con sus empleadores, con sus subalternos y nuestras compañeras de trabajo. Respeto y autoestima es lo que siempre se debe tener y que merecemos que lo tengan hacia nosotras, y con ello llenamos de orgullo nuestra labor.

¡EN NUESTRO COMPORTAMIENTO!

Atención: Implica ser amables, cortés, consideradas, educadas, comedidas, cordiales, estas cualidades son tanto para nosotras que prestamos el servicio como para los empleadores, es decir, recíproco.

Organización: Es la capacidad de planificar o estructurar la realización de las labores diarias, distribuyendo convenientemente las tareas y por otro lado la disponibilidad patronal para dictar la realización de las tareas diarias.



DEBERES

Cumplimiento: Realizar la labor de forma adecuada, puntual, rigurosa, ser precisas, estrictas.

Puntualidad: Es la característica de poder terminar una tarea requerida o satisfacer una obligación antes o en un plazo señalado.

Credibilidad: Capacidad de generar confianza de acuerdo al grado de destreza en las labores encomendadas.

Amabilidad: Saber tratar a las personas con buenos modales, cortesía, atención y urbanidad.

ALGUNOS DEBERES DEL EMPLEADOR

No ultrajar: Tratar dignamente, pagar un salario justo y puntual, otorgar permisos, decoro, cumplir con la ley, respetar, ser justos, amables, prestar socorro y garantizar los derechos laborales a la trabajadora.

Trato digno: El empleador debe evitar todo acto de violencia en la relación de trabajo, que tenga como resultado posible o real, un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas.

Remuneración o pago adecuado: En la relación laboral debe existir una proporción entre la labor desempeñada y la remuneración que se recibe por esta, además el empleador debe efectuar dichos pagos en las fechas pactadas y los aportes a la seguridad social.

Escenario adecuado de trabajo: Es el empleador quien debe proporcionar unas condiciones laborales idóneas para el desempeño de las labores pactadas incluyendo aquellas herramientas y materiales necesarios para su mejor desempeño. Empleador debe generar un ambiente sano y de cordialidad.

Respeto a la integridad personal: Todo ser humano tiene dignidad y valores inherentes, solo por su condición básica de ser humano y deben de ser respetados.

Honestidad: Debe de conducir sus actuaciones de forma decorosa, noble respetable y honorable.

Responsabilidad: El empleador debe hacerse responsable de todas aquellas obligaciones que están a su cargo de acuerdo a la ley, para el buen desarrollo de la relación laboral.

Igualdad: El empleador debe actuar y tratar a todas sus empleadas con las mismas oportunidades o derechos por igual en todos aquellos aspectos, donde se de igualdad de circunstancias.



DERECHOS

Ser cauto: El empleador debe actuar con precaución y prever los riesgos en el desarrollo de la actividad laboral.

Reconocer los errores: El empleador debe aprender a reconocer y a tratar aquellas circunstancias de error que se susciten en el escenario laboral.

Apoyar el ejercicio de la labor doméstica:

El empleador debe proporcionar todos los aspectos logísticos que permita realizar las labores en forma adecuada.

¿COMO RECLAMAMOS NUESTROS DERECHOS?

Demanda ordinaria laboral: Es una petición formulada ante la jurisdicción laboral (Jueces) medio a través del cual una trabajadora expone sus pretensiones a un tribunal laboral, iniciando así un proceso de carácter laboral con el fin de garantizar el respeto de sus derechos.



Acción de tutela: Es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley; este **NO** requiere de abogado.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los mecanismos de resolución de conflicto son las diferentes posibilidades que tienen las personas envueltas en controversias laborales para solucionarlas sin la intervención de un juez. Son una opción para resolver conflictos de una forma ágil, eficiente y eficaz con plenos efectos legales.

Conciliación: La conciliación es un mecanismo a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, que tiene como nombre conciliador.

Amigable Composición: La amigable composición es un mecanismo a través del cual un tercero imparcial (amigable componedor) toma la decisión sobre un conflicto en virtud de un mandato que le ha sido otorgado por las personas envueltas en un conflicto (*empleador y empleada*).



Mediación: La mediación es un mecanismo a través del cual un tercero ajeno al problema interviene entre las personas que se encuentran inmersas en un conflicto para escucharlas, ver sus intereses y facilitar un camino en el cual se encuentren soluciones equitativas para los participantes en la controversia.

Arreglo Directo: El acuerdo directo o negociación directa es un mecanismo a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de su controversia o previenen un conflicto futuro sin la intervención de un tercero.

Nota: se recomienda en cualquier caso buscar ayuda especializada

DONDE ACUDIR PARA ASESORÍA

Procuraduría Regional - Defensoría del Pueblo – Personerías - Casa de Justicia - Inspección del trabajo - Consultorios jurídicos de las Universidades - Los juzgados, entre otras.

